

PREGUNTAS FRECUENTES 012 RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES (RCIP)

- **¿Qué prestaciones son complementables con la nueva modalidad de Renta Valenciana de Inclusión?**

-Pensiones No Contributivas de Invalidez o Jubilación (excepto si tienen complemento por tercera persona o está compatibilizada con el trabajo). Como referencia las PNC complementables son las de 392€; mientras que las personas que tienen complemento de tercera persona cobrarán 588€.

-Pensiones del Fondo de Asistencia Social

- Rentas Activas de Inserción por violencia de género o intrafamiliar (y no cabe otra modalidad: migrantes, discapacitado o mayores de 45)

- **¿Cuánto dinero me pueden complementar?**

Para las PNC/FAS: hasta 159€ (además de los 392€ que ya cobra de la PNC)

Para la RAI (además de los 430€ que ya cobra) puede percibir un complemento por la RCIP que dependerá de la unidad de convivencia:

Personas en la unidad de convivencia (incluyendo la propia solicitante)	Cuantía máxima *
1 persona	199,73€
2 personas	307,73€
3 personas	379,79€
4 personas	433,73€
5 personas	487,73€
6 personas	559,73€

* Esta cantidad se puede incrementar en un 25% si paga gastadas de alquiler o hipoteca o en un 10% si no tiene gastos de alquiler o hipoteca pero sí de suministros energéticos.

- **Es obligatorio pedir cita previa?**

Sí, en las tres direcciones territoriales. En València se atenderá en la ubicación habitual y donde tramitan los expedientes (Avda. del Oeste, 36). En Alicante será a la Avda. Rambla Méndez Núñez, 41 y Castelló en Avda. Germanos Bou, 47 (en la misma calle pero diferente edificio que la DT Igualdad y Políticas Inclusivas en Castelló).

- **¿Cuándo se puede pedir cita previa?**

En València desde el lunes y en Castelló y Alicante tan pronto como estén habilitadas las infraestructuras para la cita previa. Las atenciones por cita previa se harán a partir del 23 de abril.

- **¿Cuánto de tiempo tengo para presentarla?**

No hay plazo de presentación. En cualquier momento a partir del 23 de abril

- **¿Donde me atenderán para la cita previa y me informarán?**

ALICANTE: C/ Rambla Méndez Núñez, 41 - 030002 Alicante

CASTELLÓ: C/ Germanos Bou, 47 - 12073 Castelló

VALÈNCIA: Avda. Del Oeste, 36 - 46001 Valencia

- **¿Donde se pueden presentar las solicitudes?**

En los mismos lugares que la cita previa o cualquier PROP o registro de la Generalitat.

- **¿Si no hay disponibilidad de citas?**

Se les enviarán las instrucciones para rellenar la solicitud, e intentaremos darles cita más adelante si todavía necesita asesoramiento

- **¿Por qué hay dos formularios?Cuál me conviene más?**

- El formulario simplificado será más sencillo y será la opción preferente. Para acceder a él hay que firmar que los datos que constan en nuestra base de datos son correctas o comunicar las variaciones en el momento (Declaración Anual de Persona Beneficiaria). Cuando se pide cita previa se mostrarán los datos que consten en nuestra base de datos y se comprobará que están correctos o se modificarán en el momento.

- Alternativamente (opción secundaria y más lenta), se podrá rellenar el formulario completo acreditando cada una de los datos que se facilitan.

- **¿Qué documentación tengo que aportar?**

-Para el formulario de PNC simplificado:

- ◆ Tendrá que rellenar el formulario simplificado (disponible en el GUC) además de la Declaración Anual de PNC.
- ◆ Solo habrá que aportar la fotocopia de DNI/NIE y el modelo de domiciliación bancaria (la persona solicitante tiene que ser la titular de la cuenta).
- ◆ Si la presenta otra persona por usted también tendrá que aportar la acreditación de la representación.
- ◆ Para rellenar la Declaración Anual tiene que saber el número de DNI de cada miembro de la unidad de convivencia así como sus ingresos previstos para 2019.

- Resto de solicitantes:

- ◆ Fotocopia del DNI, NIE o PASAPORTE
- ◆ Certificado de Empadronamiento colectivo o familiar en el cual constan todos los miembros que forman la unidad de convivencia.
- ◆ Certificado de empadronamiento histórico de la persona titular y de los miembros de la unidad de convivencia, que acredite de manera continuada los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

- ◆ Hoja de domiciliación bancaria (el titular de la cuenta tiene que ser el solicitante)
- ◆ Copia del libro de familia completo, o en caso de personas solas, declaración jurada relativa al estado civil.
- ◆ En el caso de parejas de hecho, certificación del registro de parejas de hecho o si no, declaración responsable de la pareja.
- ◆ Acreditación de INGRESOS:
 - Certificado bancario o documento acreditativo del estado actual, de todas las cuentas de las que sean titulares el solicitante y los otras personas de la unidad de convivencia.
 - Ingresos de trabajo: 3 últimas nóminas o última declaración trimestral IRPF (en el caso de autónomos) juntamente recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.
 - Justificante bancario en el supuesto de que el solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
- ◆ En función de las diferentes situaciones:
 - Documentación acreditativa de la persona representante
 - Documento que acredite la guardia, custodia o tutela de cualquier persona de la unidad de convivencia
 - Documentación acreditativa de la convivencia sobrevenida.
 - En caso de nulidad, separación o divorcio: Resolución judicial, convenio regulador y justificante de la pensión compensatoria y / o alimentaria percibida o abonada. En caso de impago, denuncia o reclamación judicial.
 - En caso de separación de hecho, inicio de los trámites de separación presentados ante
 - En caso de abandono del hogar: Denuncia de abandono del hogar presentado ante el Juzgado junto con la demanda de separación.
 - En caso de residir a vivienda hipotecado: contrato de préstamo hipotecario y 6 últimos recibos abonados, no es necesaria para las personas que perciben pensiones no contributivas.
 - En caso de residencia en vivienda arrendada: Fotocopia del contrato de arrendamiento, así como los recibos bancarios acreditativos del pago de los últimos tres meses, no es necesaria para las personas que perciben pensiones no contributivas.
 - Condición víctima de violencia: Fotocopia de la orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia. No es necesaria para perceptoras de RAI por violencia de género.
 - En el supuesto de que el cónyuge resida en el extranjero, certificado de residencia emitido por el país (se podrá solicitar en el Consulado del país)
 - En caso de privación de libertad de la persona titular: informe del centro penitenciario donde esté ingresado en que conste la fecha de ingreso.

• **¿Puede firmar la domiciliación bancaria otra persona?**

No. El abono de la RCIP se hará mediante el ingreso a una entidad de crédito a una cuenta donde la persona titular de la RCIP sea también la titular de la cuenta.

• **¿Cuánto se tarda al resolver?**

Hasta 6 meses desde la solicitud

• **¿Se paga con carácter retroactivo?**

Sí, con efectos desde el mes siguiente al de la presentación de la solicitud. Por ejemplo: si una solicitud se presenta el 26 de abril, se le concederá con efectos retroactivos (pagando atrasos desde el mes de mayo)

• **¿Desde que tengan la resolución cuando cobrarán?**

Al final del mismo mes

• **¿Cuando se cobra una vuelta estás dentro del sistema?**

Cómo si fuera una nómina mensual: los últimos días del mes o los primeros del siguiente

• **¿Me pueden quitar la pensión no contributiva?**

La Renta Complementaria está diseñada para que se complementen hasta unos límites económicos que signifiquen que no se pierda la prestación que ya se venía percibiendo. Ahora bien, si al actualizar la situación socioeconómica, se informa que ya no se cumplen los requisitos para cobrar una PNC, RAI o FAS se puede modificar la cuantía que se venía cobrando.

• **Cobro una RAI pero de una modalidad diferente a la de violencia de género o violencia intrafamiliar (como por ejemplo de personas migrantes, con discapacidad o mayores de 45 años). ¿La puedo complementar con la Renta Complementaria que entra ahora en vigor?**

No

• **Hay 2 personas percibiendo una PNC en mi familia. ¿Podemos pedir dos RCIP?**

No, solo se puede pedir una RCIP por unidad de convivencia

• **¿Si cobro una PNC con una cantidad inferior a la máxima me complementarían más dinero?**

No, puesto que de acuerdo con la legislación estatal en materia de PNC solo se puede complementar hasta un porcentaje de la propia PNC.

• **¿Tengo solicitada desde hace tiempo la PNC pero todavía no me lo han resuelto. Puedo pedir la RCIP?**

No, habrá que tener la PNC resuelta y en vigor para pedir la Renta Complementaria

• **Tengo reconocida una PNC pero está suspensa. ¿Puedo pedir la RCIP?**

No, hay que estar cobrándola y con el derecho vigente